

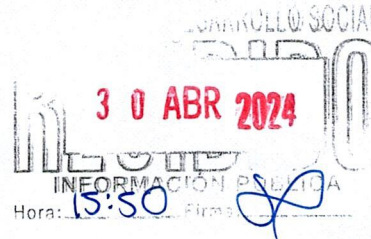


Ministerio de Desarrollo Social

Pend.

OFICIO DAI-EA-233-2024/ms
Guatemala, 30 de abril de 2024

Licenciada
Dilia Magdaly Cabrera López
Directora de Información Pública
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Presente.



Estimada Directora:

Por medio de la presente y en cumplimiento al decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10 numeral 23) Obligaciones de Transparencia "Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados conforme a los períodos de revisión correspondientes" a los siguientes correos electrónicos: dcabrera@mides.gob.gt; smazariegos@mides.gob.gt, asantizo@mides.gob.gt.

Para el efecto, anexo el referido Informe que consta de quince (15) folios, más el presente,

NOMBRAMIENTO	AUDITORÍA	NOMBRE
NAI-00014-2024 CAI-00014-2024	Cumplimiento y Financiera	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN Del 01 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Atentamente,

Lic. Hugo Elmer Alvarado Villagrán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

C.c. Archivo Dirección Auditoría Interna, MIDES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCION DE COORDINACION Y ORGANIZACION
Del 01 de Enero de 2023 al 29 de Febrero de 2024
CAI 00014**

GUATEMALA, 30 de Abril de 2024

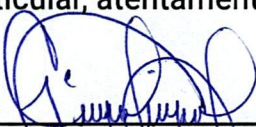
Guatemala, 30 de Abril de 2024

Licenciado:
Abelardo Pinto Moscoso
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-014-2024, emitido con fecha 19-03-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 

Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locon
~~Coordinador Auditor~~

Licda. Ana Lourdes G. Marroquin L.
Auditor I
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social

F. 

Cesar Augusto Ispache Sac
Supervisor

Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





Lic. Hugo Elmer Alvarares Villagrán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	10
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.
- Acuerdo Número A-062-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- Acuerdo Número A-070-2021, publicado en el Diario de Centro América el 8 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las disposiciones siguientes:
 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
 - Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
 - Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023, publicado en el Diario de Centro América el 25 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial 460-2023 de fecha 14 de julio de 2023, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición.
- Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la presentación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.
- Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas del mes de enero de 2023, Envío de

Informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN.

- Oficio Circular del Ministro de Finanzas Públicas No. DTF-001-2024 de fecha 24 de enero de 2024, Envío de Informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN.
- Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas.
- Decreto 82-78, Ley General de Cooperativas.
- Acuerdo Gubernativo 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas
- Acuerdo número A-069-2021, Creación del Módulo de Registro Único de Cuentadancia, de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- Acuerdo Gubernativo 367-2022, Distribución Analítica del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Acuerdo Gubernativo 1-2024, Distribución Analítica del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.
- Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Coordinación y Organización, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. DS-65-2015.
- Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. DS-58-2022.
- Leyes y Reglamentos aplicables.

Nombramiento(s)

No. 014-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados de conformidad con la normativa regulatoria vigente, durante el período del 1 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024.

4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales.
- Verificar la ejecución presupuestaria realizada con cargo al renglón 437 "Transferencias a empresas privadas" y que se encuentre debida y suficientemente documentado.
- Determinar la existencia de un marco regulatorio interno como guía para el desarrollo y delimitación de responsabilidades de las actividades administrativas, operativas y financieras a cargo de las distintas unidades administrativas involucradas en transferencias especiales.
- Establecer el grado de avance del proceso relacionado al traslado de fondos a la entidad receptora de los mismos, para el ejercicio fiscal 2024.

5. ALCANCE

De conformidad con el Plan Anual de Auditoría vigente para el ejercicio fiscal 2024, el período de la auditoría comprendió del 1 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024 en la Dirección de Coordinación y Organización, específicamente a lo relacionado con la asignación a la institución sin fines de lucro denominada Plan de Negocios COICO RL, con el objeto de verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados de conformidad con la normativa regulatoria vigente, sin embargo, derivado de la solicitud de información, se estableció que para el ejercicio fiscal 2023 no se concretó la suscripción del convenio entre el MIDES y la entidad receptora de los recursos, así como el traslado de fondos, por lo que, la Comisión de Auditoría basó la presente auditoría en la evaluación de las actividades realizadas por las Unidades Administrativas involucradas, así mismo, realizó visita de campo al domicilio fiscal de la entidad COICO R.L., la cual se llevó a cabo el 18 de abril del año en curso.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Normativa regulatoria para asignaciones especiales	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

- Visita preliminar al Área auditada.
- Planificación.
- Programa de Auditoría.
- Observación.
- Entrevista.
- Evaluación de procesos y manuales.
- Cuestionario de Control Interno.
- Requerimiento de información.
- Inspección.
- Indagación.
- Análisis.
- Visita de campo al domicilio fiscal de la entidad COICO R.L.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Normativa regulatoria para asignaciones especiales

Riesgo materializado

INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

Descripción:

Con el objeto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, vigente para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta a las transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, específicamente a la entidad COICO RL, por la cantidad de Q 500,000.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se procedió a analizar la ruta de las actividades realizadas por las Unidades Administrativas involucradas, desde la solicitud realizada por la entidad COICO R.L. el 24 de julio de 2023, hasta la inhibición de emitir dictamen jurídico por parte del Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, el 29 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, con el objeto de evaluar el control interno de la Dirección de Coordinación y

Organización, por medio del cuestionario se solicitó informar acerca de la existencia de un procedimiento aprobado relacionado a asignaciones especiales, como en el presente caso por transferencias a cooperativas, derivado de lo cual, el Director de Coordinación y Organización manifestó que actúa apegado a las disposiciones y normativa que se formule para cada caso en específico y que se traslada a la dirección a su cargo para guiar las acciones.

Conforme a las acciones realizadas del 24 de julio al 29 de diciembre de 2023, se determinó que las mismas no se realizaron de forma ágil y oportuna, que conllevara a cumplir con lo establecido en el artículo 124 del Decreto 54-2022, al no estar contempladas en un procedimiento específico autorizado, para delimitar el actuar de los responsables y el momento en que deben intervenir, que inicie desde la solicitud de la entidad receptora de los recursos hasta la liquidación del convenio.

Para una mejor comprensión se adjunta cuadro de análisis con el detalle de las actividades realizadas por parte de las unidades administrativas que intervinieron en el proceso.

Base Legal (adjunta)

El Decreto No. 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés...

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto...

El Acuerdo Ministerial DS-65-2015...

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental...

Comentario de la Auditoría

Derivado del análisis de los comentarios realizados por el Director de Coordinación y Organización, la Comisión de Auditoría confirma la deficiencia debido a que según la cronología adjunta, si existen varios requerimientos de información ante la entidad COICO R.L., no obstante, se aceptó el Plan Operativo Anual que esta presentó, emitiendo dictamen técnico favorable, así también, a la Dirección de Coordinación y Organización se le delegó la elaboración del proyecto de convenio, lo cual es responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica, por lo que, para delimitar la responsabilidad de los funcionarios a cargo de las unidades administrativas involucradas, es indispensable que las mismas queden incluidas dentro de un proceso debidamente autorizado, para que se cumplan de forma oportuna los trámites administrativos, operativos, de supervisión y control y se garantice el cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso de la República.

Comentario de los Responsables

El Director de Coordinación y Organización, por medio de oficio DCO-0335-2024/CPCG-jrfv de fecha 25 de abril de 2024 informa textualmente: "En tal sentido y posterior a darle lectura y realizar un análisis de la deficiencia identificada y a los anexos proporcionados por la Dirección a la que pertenecen, se realiza el pronunciamiento en cuanto a que debe

observarse para el desvanecimiento de la presente deficiencia el compromiso que fue demostrado por esta Dirección de Coordinación y Organización al solicitar en reiteradas ocasiones la documentación necesaria para darle seguimiento al proceso de traslado de fondos a COICO R.L., también es de considerarse que la entidad receptora, quienes son al final los beneficiados con la asignación especial de presupuesto, no demostraron el interés necesario en cuanto a trasladar lo que se les requería en su momento a través de los documentos descritos en los anexos relacionados, aunado a esto debe considerarse que esta Dirección es la encargada por mandato institucional de brindar apoyo en cuanto a la operativización de todos los programas y proyectos sociales de este Ministerio a nivel nacional, y pese a la alta carga laboral con la que se cuenta, se cumplió con las gestiones administrativas necesarias para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

Se lamenta que no se cumpliera con el objetivo en el año anterior por lo que a la presente fecha ya se iniciaron las gestiones para agilizar el proceso del traslado de fondos para el presente ejercicio fiscal, siempre apegados a las disposiciones y normativa aplicable."

Responsables del área

ERNESTO SALVADOR GIL DE LEÓN

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que la Viceministra de Protección Social gire instrucciones por escrito al Director de Coordinación y Organización a efecto de elaborar un proceso específico para asignaciones especiales, que inicie desde la solicitud escrita por parte de la entidad receptora de los recursos, hasta la liquidación del convenio, asimismo, se recomienda que dentro de las actividades se contemplen los siguientes aspectos, de considerarlo procedente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se realice la revisión preliminar de la documentación legal de la entidad receptora de los recursos, a efecto de constatar que la misma ha cumplido con los requisitos de inscripción y de esta manera asegurar que es factible continuar con el trámite respectivo. - Que se solicite dictamen técnico a la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Programación, para emitir opinión con relación a que el proyecto a ser ejecutado por parte de la entidad receptora de los recursos se encuentre alineado con los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social. - Que el Plan Operativo Anual presentado por la entidad receptora de los recursos incluya un estimado de la población beneficiaria o grupo objetivo que se beneficiará de los servicios que presta la entidad que reciba los recursos, así también, que las metas y objetivos previstos se desarrollen durante el ejercicio fiscal en el que se realiza la transferencia. - Que se contemplen actividades de supervisión en cuanto al avance de las actividades, con el objeto de optimizar el tiempo e identificar factores de riesgo, definiendo la periodicidad con la que se llevará a cabo. <p>Al Director de Coordinación y Organización, girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de elaborar y gestionar la aprobación de un proceso de asignaciones especiales, que guíe el actuar del personal de la Dirección de Coordinación y Organización ante las distintas unidades administrativas involucradas, para tomar acciones necesarias de manera oportuna a efecto de cumplir con las responsabilidades asignadas al Ministerio de Desarrollo Social.</p>	28/04/2024

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

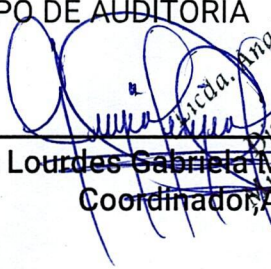
La Comisión de Auditoría conforme al alcance de la revisión presenta las siguientes conclusiones:

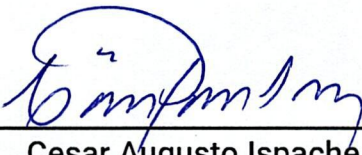
- De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, específicamente en el artículo 124. Asignaciones Especiales, el Ministerio de Desarrollo Social fue designado para realizar la transferencia de quinientos mil quetzales exactos (Q 500,000.00) a la entidad PLAN DE NEGOCIOS COICO RL, durante el año 2023, sin embargo, conforme a la deficiencia confirmada en el presente informe, la misma no llegó a concretarse a falta de la suscripción del convenio entre el MIDES y la entidad receptora de los recursos.
- Según visita de campo realizada a la entidad COICO RL, se obtuvo la escritura 11, de fecha 12 de marzo de 2021, que en su cláusula tercera establece que la denominación de la entidad es COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO KUB'EN AQ XTZ'AQ (PRECIOS ECONÓMICOS), RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual podrá identificarse como COICO, R.L.; en escritura 19, de fecha 22 de mayo de 2021, que amplía la escritura 11, se estableció la denominación correcta, siendo esta COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO "KUB'EN AQ XTZ'AQ (PRECIOS ECONÓMICOS)", RESPONSABILIDAD LIMITADA, que podrá abreviarse COICO, R.L., por lo que esta última denominación difiere de la consignada en el artículo 124 del Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, en el que se consignó como PLAN DE NEGOCIOS, COICO R.L., por lo que se informó al Despacho Superior acerca de la presente situación por medio del oficio DAI-164-2024 de fecha 22 de abril de 2024, para que realice las consultas respectivas, a efecto de evitar incurrir en ilegalidad.
- Conforme al Acuerdo Gubernativo M. DE E. 7-79 de fecha 17 de julio de 1979, Reglamento de la Ley General de Cooperativas, en el artículo 1. Naturaleza de las Cooperativas, se establece: "Las cooperativas deberán proyectar la presentación de servicios a sus asociados. Sin embargo, en razón del interés social y bienestar colectivo, INACOP podrá autorizar en cada caso si lo estima conveniente, que los servicios se extiendan a otros sectores. Cuando las cooperativas o federaciones de las mismas obtengan autorización a que se refiere el párrafo anterior, los excedentes que se generen se aplicarán a la reserva irrepartible.", por lo que de acuerdo a lo informado por el Gerente de la entidad COICO R.L., la cantidad de asociados actualmente es de 27 personas, por lo que, de proceder la transferencia a la entidad COICO R.L., debe verificarse que la prestación de los servicios de la cooperativa no se limite únicamente a la cantidad de asociados actuales, sino que sea en beneficio de la población en situación de pobreza y pobreza extrema en el área donde tenga cobertura y preste el servicio.
- De conformidad con las funciones de la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Programación, según inciso p del artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, está facultada para realizar todas aquellas atribuciones que le sean asignadas por las

autoridades superiores, por lo que, con el objeto de fortalecer el control interno y que los recursos destinados a entidades no lucrativas por mandato legal sean utilizados bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, se considere solicitar un dictamen técnico con relación a que el proyecto a ser ejecutado por parte de la entidad receptora de los recursos, se encuentre alineado con los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social.

- De proceder la transferencia a la entidad COICO R.L., debe verificarse que el Plan Operativo Anual para el año 2024, incluya metas y objetivos alcanzables y medibles, que los renglones o rubros donde van a ser utilizados los recursos se encuentren debidamente justificados, para que los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social efectivamente lleguen a la población en pobreza o pobreza extrema.
- Con oficio DAI-164-2024 de fecha 22 de abril de 2024, se presentó ante el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, algunas recomendaciones para fortalecer el control interno en cuanto a la suscripción oportuna de los Convenios, para no afectar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, ni de las actividades de monitoreo, evaluación, verificación y control.
- Por medio de oficio sin referencia emitido el 3 de marzo de 2024, la Vicepresidente en Funciones de Presidente y Representante Legal de COICO R.L., presentó ante el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, solicitud para que se le otorgue la asignación especial que le corresponde según Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que el Despacho Superior por medio de Nota de Traslado DS-0648-2024/APM/hdxc de fecha 11 de marzo de 2024, envía a la Directora de Asesoría Jurídica para su conocimiento y emisión de dictamen u opinión jurídica, quien por medio de Providencia DAJ-27-2024/VAMP/ympp de fecha 22 de marzo del año en curso, traslada al Viceministerio de Protección Social para que gire instrucciones a donde corresponda y se emita el pronunciamiento respectivo sobre la solicitud realizada por la entidad COICO R.L., no obstante, es importante que previo a continuar con los trámites administrativos, se consulte y aclare lo relativo a la discrepancia entre la denominación de la entidad y el consignado en el Decreto anteriormente citado.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
 Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locon
 Coordinador Auditor

F. 
 Cesar Augusto Ispache Sac
 Supervisor

Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
 SUBDIRECTOR
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ANEXO

Nombramiento de Auditoría No. NAI-014-2024

Base legal, Deficiencia: Inexistencia de procedimiento específico para las asignaciones especiales

Detalle de actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2023


 Lic. Hugo Elmer Alvizures Villagrán
 DIRECTOR
 DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

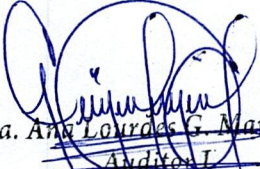


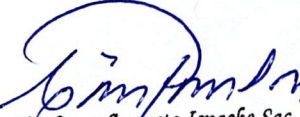
ANEXO I

BASE LEGAL

INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

- El Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en el artículo 124. Asignaciones Especiales, establece: "Se programan las asignaciones especiales dentro del presupuesto General de Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal vigente, de la forma siguiente: (...) PLAN DE NEGOCIOS COICO RL Q 0.5 /Cifras en millones/."
- El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto, establece: "a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;", asimismo, en el artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable." (El subrayado es de los suscritos)
- El Acuerdo Ministerial DS-65-2015 de fecha 3 de junio de 2015, que aprueba el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Coordinación y Organización, en el artículo 3. Casos no previstos, establece: "Los casos no previstos, deberán ser resueltos por la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, conforme los principios generales del Derecho y leyes relacionadas con la materia, previa anuencia de este Despacho."
- Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental aprobadas a través del Acuerdo A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, establecen en la Norma No 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, lo siguiente: "b) Establecer Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización." (El subrayado es de los suscritos)


Licda. Ana Lourdes G. Marroquín L.
Auditor
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social


Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Lic. Hugo Emer Alvares Villagrán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




ANEXO II
DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023
INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

No.	Fecha	Actividad	Observación
1	24/07/2023	La Presidente y Representante Legal de COICO R.L., realizó solicitud escrita ante el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, a efecto de que le sean asignados los fondos establecidos en el decreto 54-2022 y se le informe de los documentos que debe presentar.	Inicio de actividades
2	02/08/2023	El Ministro de Desarrollo Social, por medio de Nota de Traslado DS-2894-2023/HMCR/mjrm, traslada a la Viceministra de Protección Social para su conocimiento y acciones correspondientes la solicitud realiza por COICO R.L.	7 días hábiles de la actividad anterior
3	03/08/2023	La Viceministra de Protección Social, traslada por medio de la providencia VPS 015-2023/LMADM/lc, al Director de Coordinación y Organización para su conocimiento, efectos, acciones legales y administrativas que correspondan.	1 día hábil de la actividad anterior
4	07/08/2023	El Director de Coordinación y Organización solicita por medio del oficio DCO-SA-0299-2023/BWSO/bwso a la Presidente y Representante Legal de COICO R.L., presentar el Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo.	2 días hábiles de la actividad anterior
5	25/09/2023	El Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, por medio del oficio FPS-0973-2023/CMTS/er le traslada al Director de Coordinación y Organización el oficio UE202-FPS-CONTA-0133-2023/ragg de fecha 22 de septiembre de 2023, con el listado mínimo de documentos para la conformación de expedientes de Asignaciones Especiales.	41 días hábiles de la actividad anterior *Actividad que tiene relación dentro del proceso.
6	05/10/2023	El Director de Coordinación y Organización reitera por medio del oficio DCO-SA-0362-2023/BWSO/bwso a la Presidente y Representante Legal de COICO R.L., la presentación del Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo, cumpliendo con las recomendaciones y observaciones planteadas.	8 días hábiles de la actividad anterior
7	17/10/2023	El Director de Coordinación y Organización reitera por medio del oficio DCO-SA-0377-2023/BWSO/bwso a la Presidente y Representante Legal de COICO R.L., la presentación del Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo, cumpliendo con las recomendaciones y observaciones planteadas.	8 días hábiles de la actividad anterior
8	02/11/2023	La Vicepresidente de COICO R.L., por medio de oficio 03-2023 COICO R.L., traslada a la Dirección de Coordinación y Organización el Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo.	10 días hábiles de la actividad anterior
9	12/12/2023	El Director de Coordinación y Organización, por medio del oficio DCO-1249-2023/JCGC-jrfv, traslada a la Viceministra de Protección Social, el dictamen técnico, solicitando de sus buenos oficios a fin de solicitar a donde corresponda, la emisión de los Dictámenes u Opiniones necesarias.	28 días hábiles de la actividad anterior




No.	Fecha	Actividad	Observación
10	19/12/2023	La Viceministra de Protección Social, por medio de Nota de Traslado VPS 3187-2023/LMADM/vg, solicita al Director de Coordinación y Organización remitir el proyecto de convenio a suscribir.	5 días hábiles de la actividad anterior
11	28/12/2023	El Director de Coordinación y Organización, traslada a la Encargada del Viceministerio de Protección Social, el expediente completo de la cooperativa, así como el proyecto de convenio, para continuar con el proceso administrativo.	5 días hábiles de la actividad anterior
12	29/12/2023	El Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Nota de Traslado No. DS-4618-2023/HMCR, trasladó al Director de Asesoría Jurídica, el expediente relacionado con la suscripción del convenio con la entidad COICO RL, para emitir dictamen jurídico.	1 día hábil de la actividad anterior
13	29/12/2023	El Director de Asesoría Jurídica, informa al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del oficio DAJ-369-2023/JEPP/evlg, que es materialmente imposible darle cumplimiento al plan operativo, por las actividades que debían realizarse durante el mes de noviembre de dicho año (2023), por lo que se inhibió de emitir dictamen jurídico.	Fin de la actividad
Total			116 días hábiles


Licda. Ana Lourdes G. Marroquín L.
Auditor
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social


Lic. Cesar Augusto Ispache Sag
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Lic. Hugo Elmer Alvizures Villagrán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

